Naciones Unidas A/AC.105/L.281/Add.4

Asamblea General

Distr. limitada
8 de junio de 2011
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos
54º período de sesiones
Viena, 1 a 10 de junio de 2011

Anexo II

Mandato y métodos de trabajo del Grupo de Trabajo sobre la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos

I. Introducción

1. En El milenio espacial: la Declaración de Viena sobre el espacio y el desarrollo humano[1], la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos reconoció la importancia de la ciencia y las aplicaciones espaciales para aumentar nuestro conocimiento fundamental del universo y mejorar la vida cotidiana de los habitantes de todo el planeta mediante la vigilancia ambiental, la ordenación de los recursos naturales, los sistemas de alerta temprana destinados a ayudar a reducir los posibles desastres y apoyar la gestión en casos de desastre, los pronósticos meteorológicos, la modelización del clima y la navegación y las comunicaciones por satélite. La ciencia y la tecnología espaciales contribuyen considerablemente al bienestar de la humanidad y, concretamente, al logro de los objetivos fijados en las conferencias mundiales de las Naciones Unidas en relación con diversos aspectos del desarrollo económico, social y cultural. Por ello, las actividades espaciales desempeñan un papel decisivo de apoyo al desarrollo sostenible en la Tierra y al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio. De ahí que la sostenibilidad a largo plazo de las actividades espaciales revista interés e importancia no solo para quienes

[1] *Informe de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Viena, 19 a 30 de julio de 1999* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.00.I.3), cap. I, resolución 1.

V.11-83556 (S) 090611 090611

Se ruega reciclar

participan en actividades espaciales o aspiran a participar en ellas, sino también para la comunidad internacional en su conjunto.

2. El medio espacial es utilizado por un número cada vez mayor de Estados, organizaciones no gubernamentales y entidades del sector privado. La proliferación de desechos espaciales y el aumento de las posibilidades de colisión con objetos espaciales y de interferencia con su funcionamiento suscitan inquietudes acerca de la sostenibilidad a largo plazo de las actividades espaciales, en particular en los entornos de la órbita terrestre baja y la órbita geoestacionaria.

3. La Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, mediante su labor en diferentes ámbitos, desempeña un importante papel en el examen y el mejoramiento de la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos. En su 52º período de sesiones, celebrado en 2009, la Comisión acordó que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos incorporara en su programa a partir de su 47º período de sesiones, que se celebraría en 2010, un tema titulado "Sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre"[2].

4. En su 47º período de sesiones, la Subcomisión recordó la importancia de garantizar la utilización segura y sostenible del espacio ultraterrestre en el futuro y observó, de conformidad con el plan de trabajo relacionado con ese tema, que se debería establecer un grupo de trabajo que ayudara a preparar un informe sobre la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, examinar las medidas que pudieran aumentar la sostenibilidad a largo plazo de esas actividades y elaborar un conjunto apropiado de directrices sobre las mejores prácticas (en adelante "las directrices"), de cumplimiento voluntario, centradas en medidas prácticas y prudentes que pudieran aplicarse oportunamente para aumentar la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre.

5. En su 735ª sesión, celebrada el 18 de febrero de 2010, la Subcomisión estableció el Grupo de Trabajo sobre la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre.

6. El Grupo de Trabajo celebró una reunión durante el 53º período de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, a fin de seguir preparando su mandato y método de trabajo[3].

7. La Comisión tuvo ante sí el documento de trabajo A/AC.105/L.277, que contenía la propuesta del Presidente relativa al mandato, el método de trabajo y el plan de trabajo del Grupo.

II. Mandato

8. El Grupo de Trabajo examinará la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, en el contexto más amplio del desarrollo sostenible en la Tierra, incluida la contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, teniendo en cuenta las preocupaciones y los intereses de

---

[2] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 20* (A/64/20), párr. 161.

[3] A/AC.105/958, párrs. 181 y 183.

todos los países, en particular de los países en desarrollo, y en concordancia con la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

9. En esa labor se tendrán en cuenta las prácticas, los procedimientos operacionales, las normas técnicas y las políticas actuales relacionados con la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, incluida, entre otras cosas, la realización segura de actividades espaciales en todas las fases del ciclo completo de una misión.

10. El Grupo de Trabajo adoptará como marco jurídico los tratados y principios de las Naciones Unidas que en la actualidad rigen las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, en particular el artículo VI del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (el "Tratado sobre el espacio ultraterrestre") que fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 2222 (XXI), se abrió a la firma el 27 de enero de 1967 y entró en vigor el 10 de octubre de 1967[4].

III. Objetivo y productos

11. El objetivo del Grupo de Trabajo será determinar las esferas de interés para la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, examinar y proponer medidas que puedan mejorar la sostenibilidad en todos sus aspectos, incluido el uso seguro y sostenible del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en beneficio de todos los países.

12. El Grupo de Trabajo preparará un informe sobre la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre en el que figurará un conjunto consolidado de prácticas y procedimientos operacionales, normas técnicas y políticas actuales relacionados con la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, incluida, entre otras cosas, la realización segura de actividades espaciales. Sobre la base de toda la información reunida, el Grupo de Trabajo aspirará a elaborar las directrices, que podrían aplicar a título voluntario los Estados, ya sea individual o colectivamente, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales nacionales y las entidades del sector privado a fin de reducir los riesgos para la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre para todos los que participen en ellas y garantizar que todos los países puedan tener acceso de manera equitativa al espacio ultraterrestre y a los recursos y beneficios relacionados con él. El informe y las directrices se presentarán a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos para su examen.

13. Las directrices deberían:

a) Crear un marco para el posible desarrollo y perfeccionamiento de prácticas nacionales e internacionales relativas al mejoramiento de la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, incluido, entre otras, el mejoramiento de la seguridad de las operaciones espaciales y la protección del medio espacial, tomando en consideración la aceptabilidad y razonabilidad de las

[4] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, núm. 8843.

consecuencias financieras y de otra índole y teniendo en cuenta las necesidades y los intereses de los países en desarrollo;

b) Concordar con los marcos jurídicos internacionales existentes con respecto a las actividades en el espacio ultraterrestre, mencionados en el párrafo 10 *supra*, y ser de carácter voluntario y no jurídicamente vinculante;

c) Concordar con las actividades y recomendaciones pertinentes de la Comisión y sus Subcomisiones, así como con las de otros grupos de trabajo de las mismas, organizaciones intergubernamentales y órganos de las Naciones Unidas y el Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales y otras organizaciones internacionales pertinentes, teniendo en cuenta su estatuto y competencia.

IV. Ámbito de trabajo

14. En relación con ese tema del programa, el Grupo de Trabajo podría examinar, entre otras, las cuestiones siguientes:

a) Utilización sostenible del espacio para favorecer el desarrollo sostenible en la Tierra:

i) Contribución de la ciencia y la tecnología espaciales al desarrollo sostenible en la Tierra, alerta temprana de posibles desastres y apoyo a la gestión de las actividades relacionadas con los desastres;

ii) Ampliación del concepto de desarrollo sostenible al ámbito del espacio ultraterrestre, incluida la evitación de la contaminación perjudicial de los cuerpos celestes;

iii) Acceso equitativo al espacio ultraterrestre y a los recursos relacionados con él, así como a los beneficios de las actividades en el espacio ultraterrestre para el desarrollo humano;

iv) Cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos como medio de mejorar la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre y apoyar el desarrollo sostenible en la Tierra;

b) Desechos espaciales:

i) Medidas para reducir la generación y proliferación de desechos espaciales;

ii) Recopilación, intercambio y divulgación de datos sobre los objetos espaciales funcionales y no funcionales;

iii) Notificaciones de reingreso de objetos espaciales importantes, así como también de los objetos espaciales que lleven a bordo sustancias peligrosas;

iv) Innovaciones técnicas y posibilidades en lo concerniente a la eliminación de los desechos espaciales;

c) Clima espacial:

i) Recopilación, intercambio y divulgación de datos, modelos y pronósticos;

ii) Capacidad de establecer una red amplia y sostenible de fuentes de datos esenciales a fin de observar y medir los fenómenos relacionados con el clima espacial en tiempo real o casi real;

iii) Libre intercambio de las directrices y prácticas establecidas para mitigar los efectos de los fenómenos relacionados con el clima en los sistemas espaciales operacionales;

iv) Coordinación entre los Estados en el ámbito de las observaciones relacionadas con el clima espacial realizadas desde la Tierra y desde el espacio con el objetivo de proteger las actividades espaciales;

d) Operaciones espaciales:

i) Procesos y procedimientos para evitar colisiones;

ii) Notificaciones previas al lanzamiento y notificaciones de maniobras;

iii) Normas, prácticas y directrices comunes;

e) Instrumentos para apoyar el conocimiento de la situación en el espacio en un marco de colaboración:

i) Registros de operadores e información de contacto;

ii) Centros de datos dedicados al almacenamiento y el intercambio de información sobre los objetos espaciales e información operativa;

iii) Procedimientos de intercambio de información;

f) Regímenes de reglamentación:

i) Adhesión a los tratados y principios vigentes sobre la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

ii) Examen de los marcos de reglamentación y los instrumentos para la utilización y transferencia de tecnologías espaciales en el ámbito de la cooperación internacional y el volumen internacional de ventas de bienes espaciales controlados;

iii) Marcos nacionales de reglamentación de las actividades espaciales;

g) Orientación para las entidades que emprendan actividades espaciales:

i) Normas técnicas, prácticas establecidas y experiencia adquirida para favorecer el desarrollo y funcionamiento satisfactorios de los sistemas espaciales en todas las fases del ciclo completo de una misión, en relación con todas las clases de objetos espaciales, incluidos los microsatélites y satélites más pequeños;

ii) Creación de capacidad técnica y jurídica en los países en desarrollo.

15. Los temas mencionados se podrían agrupar para permitir una mayor eficiencia en el examen de los asuntos conexos. Se podrían también establecer prioridades entre los temas según la necesidad de adoptar medidas a corto plazo (menos de 3 años), mediano plazo (de 3 a 5 años) y largo plazo (más de 5 años). Una forma posible de

examinar los temas sería, en relación con cada uno de ellos, determinar los factores de riesgo que presenten para la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre y, a continuación, evaluar los riesgos que planteen esos factores de riesgo.

V. Método de trabajo

16. El Grupo de Trabajo invitará a los Estados miembros de la Comisión a que realicen contribuciones, y también invitará a los órganos intergubernamentales de las Naciones Unidas, como la Conferencia de Desarme, el grupo de expertos gubernamentales sobre transparencia y medidas de fomento de la confianza en las actividades espaciales, que se establecerá en aplicación de lo dispuesto en la resolución 65/68 de la Asamblea General, la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, la Organización Internacional de Aviación Civil, la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Organización Meteorológica Mundial, y a organizaciones intergubernamentales pertinentes, como la Agencia Espacial Europea, la Organización Europea de Explotación de Satélites Meteorológicos, la Organización de Cooperación Espacial en Asia y el Pacífico y el Grupo de Observaciones de la Tierra a que hagan aportaciones, o considerará la posibilidad de establecer enlaces apropiados con ellos y adoptará una decisión al respecto.

17. El Grupo de Trabajo invitará a órganos y organizaciones internacionales como el Comité Consultivo en Sistemas de Datos Espaciales, el Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales, el *International Space Environment Service*, la Organización Internacional de Normalización, la Academia Internacional de Astronáutica, la Federación Astronáutica Internacional y el Comité de Investigaciones Espaciales, a que hagan aportaciones de información y las examinará. Se entiende que las aportaciones de organizaciones no gubernamentales nacionales y entidades del sector privado se recibirán por conducto de los Estados miembros pertinentes de la Comisión. El Grupo de Trabajo decidirá qué aportaciones incorporará en su labor.

18. El Grupo de Trabajo debería evitar duplicar la labor que realicen esas entidades internacionales y debería, determinar las esferas de interés relacionadas con la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre que no estén tratando esas entidades.

19. El Grupo de Trabajo tendrá en cuenta las deliberaciones de la Comisión y sus Subcomisiones sobre la sostenibilidad a largo plazo de las actividades espaciales, así como los progresos realizados por los demás grupos de trabajo de las Subcomisiones. En esa labor se deberían tener en cuenta, sin repetir ni reiniciar, las actividades y recomendaciones de que se esté ocupando el Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre y la labor sobre la disminución de los desechos orbitales que realicen la Subcomisión y el Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales.

20. Si, durante el examen de los temas que caigan dentro del ámbito de las tareas del Grupo de Trabajo, se plantean nuevas cuestiones que la Subcomisión o sus grupos de trabajo conexos no hayan considerado previamente, el Grupo de Trabajo podrá decidir remitir esas cuestiones a la Subcomisión para que las examine.

21. El Grupo de Trabajo celebrará reuniones durante los períodos de sesiones anuales de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos. El Grupo también aprovechará las oportunidades ofrecidas por las actividades de coordinación que se realicen entre períodos de sesiones, como reuniones, teleconferencias, y reuniones y cursos prácticos electrónicos, según sea viable y conforme se convenga.

22. El Grupo de Trabajo podrá decidir si crea grupos de expertos que se centren en una o más de las esferas de trabajo convenidas, a fin de acelerar su labor en general[5]. Los grupos de expertos se reunirían paralelamente a la celebración de los períodos de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y de la Subcomisión, o durante estos, y en cualquier otro momento que convengan con antelación los grupos de expertos, de preferencia durante el período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos. Los grupos de expertos aprovecharán asimismo las oportunidades suministradas por las actividades de coordinación entre períodos de sesiones previstas en el párrafo 21 *supra* y conforme a lo acordado por el Grupo de Trabajo. Se invitaría a los Estados miembros de la Comisión y a las organizaciones intergubernamentales que gocen de la condición de observador permanente ante la Comisión a que designaran expertos para que participaran en las actividades de esos grupos. Los grupos de expertos convendrían en el estatuto apropiado, la fiabilidad y la pertinencia de la información que se suministrara para apoyar las deliberaciones del Grupo de Trabajo, que examinaría las aportaciones recibidas y adoptaría todas las decisiones necesarias en relación con esas aportaciones.

VI. Plan de trabajo plurianual

23. El plan de trabajo indicativo relativo al tema “Sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre” para el período 2011-2014 será el siguiente:

2011 Elaborar un mandato, un método de trabajo y un plan de trabajo. Designar a un coordinador por cada Estado miembro de la Comisión representado en el Grupo de Trabajo. Examinar la labor realizada hasta la fecha sobre esa cuestión y establecer prioridades para la labor futura. Invitar a los Estados miembros de la Comisión y, a reserva de la observancia de las disposiciones pertinentes de los párrafos 16 y 17 *supra*, a las organizaciones que gocen de la condición de observador permanente ante la Comisión y que tengan experiencia en las actividades espaciales a que suministren información en 2012 sobre sus experiencias y prácticas que puedan relacionarse con la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre y sobre la manera en que se proponen realizar la labor en el marco del tema. Crear grupos de expertos sobre una base provisional e iniciar la planificación preliminar de sus actividades para 2012.

[5] Véase A/AC.105/987, anexo IV, párrs. 8 a 11.

2012 Celebrar un intercambio general de opinión sobre los asuntos comprendidos en el ámbito de trabajo entre los Estados miembros de la Comisión y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que gocen de la condición de observador permanente ante la Comisión. Invitar a los Estado miembros de la Comisión a que hagan aportaciones de sus organizaciones no gubernamentales nacionales y entidades del sector privado. Celebrar un curso práctico en el marco del cual los Estados Miembro de la Comisión y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que gocen de la condición de observador permanente ante la Comisión presenten información sobre sus experiencias y prácticas en la realización de actividades espaciales sostenibles (la presentación de ponencias y los debates se realizarán en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas). Celebrar consultas en el período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y durante el intervalo entre períodos de sesiones con Estados miembros de la Comisión y con organizaciones intergubernamentales y otras organizaciones internacionales con experiencia en las actividades espaciales, así como con los que consideren realizar o hayan comenzado a realizar actividades espaciales, con miras al suministro de información sobre las prácticas establecidas y las medidas propuestas para aumentar la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre. Empezar a consolidar la información reunida. Iniciar la elaboración de un anteproyecto del informe que será realizado por el Grupo de Trabajo.

2013 Alentar a los Estados miembros de la Comisión a que examinen y evalúen las prácticas internas relativas a todos los aspectos del mejoramiento de la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre. Invitar a los Estados miembros de la Comisión a que incluyan en sus delegaciones a representantes de organizaciones no gubernamentales nacionales y de entidades del sector privado con experiencia en las actividades espaciales para que suministren información sobre sus experiencias y prácticas en la realización de actividades espaciales sostenibles, en el marco de un curso práctico que se celebrará conjuntamente con el 50º período de sesiones de la Subcomisión (la presentación de ponencias y los debates se realizarán en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas). Elaborar un proyecto de informe y un esbozo del proyecto de directrices sobre las mejores prácticas para presentarlo a la Subcomisión en 2014.

2014 Examinar el proyecto de informe y el proyecto de directrices durante el 51º período de sesiones de la Subcomisión. Dar forma definitiva al informe y al conjunto de directrices sobre las mejores prácticas, a fin de someterlos a la consideración de la Comisión. Determinar si debería ampliarse el plan de trabajo a fin de abarcar una posible labor futura. En caso de que no se amplíe el plan de trabajo, poner fin a la labor del Grupo de Trabajo.